

1412

Sm Tosé Juz Civil

ARCHIVOS NACIONALES

Procedencia San José
Juzgado Civil

Nº 1412

Año 1858

SECCIÓN Jur CLASE Jl SERIE II

Mes Junio

Día 18

Materia J

Asunto mortuoria



SELLO 5.^o
VALE DOS REALES.



1.
Sr. Juez de 1.^a Inst.^a Civil

Manuel Alvarado, mayor de edad, casado y pro-
fesor de Jurisprudencia y de este vecindario ante V.
en forma de derecho parecio y digo: que segun se ve
de la clausula 12 del testamento de mi Padre el Sr.
Don Manuel Alvarado, fuimos nombrados albaceas
mancomunada y solidariamente mi Sra. Madre Doña
Kecalia Barroeta y yo, y por juez arbitro de la mer-
ced el Sr. D. Juan P. Scherrenia: que por el mal
estado de salud de mi Sra. Madre y por algunos
arreglos que debian hacerse para poder proceder a los in-
ventarios no nos ha sido posible cumplir con nuestro
encargo de Albaceas dentro del termino que señala
la ley, y por ultimo que estando para espirar di-
cho termino y deseando proceder ya a la faccion de
inventarios, senos hace preciso solicitar la prome-
sa de sus merced para el efecto indicado, por
tanto

A V. Sr. Juez suplico que meanos de la facultad que
le concede el art. 609 parte 1.^a delCodigo General
se sirva concedernos la indicada prerrogativa

por ser así de justicia que con el juramen-
to necesario pido—

San José Diciembre 18 de 1853.

M. Alvarado.

Presentado el día de hoy a las once de la ma-
ñana del día diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos
cincuenta y tres—

Quirós

Jurado de la Instancia en el San José a las once de la ma-
ñana del día diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos
cincuenta y tres—

Para proveer lo conveniente, haigase
con lo que dentro de tercero día, diga el Ministerio
Fiscal—

Manuel Quirós

J. M. Mender

Manuel Rivas

En la misma hora y fecha notifiqué el anterior
auto al presentado, y enterado firmo—

Quirós

M. Alvarado.

Se



SELLO 3.^o
VALE DOS REALES.



2.

guidamente, con dos fogos utiles y por tercero
dia, se pasaron estos autos al Sr. Fiscal, quedando
conocimiento. — Quiero

Sr. Juez de 1.^a Instancia

El fiscal que suscribe ha visto con detenimiento la solicitud que hacen
los Abogados de la testamentaria del finado D. Manuel Albarado i viendo
justos los motivos que exponen tener para pedir seis meses mas de prorroga para
la formacion de inventarios es de parecer se les conceda: mas V obrará como me
por le parezca conforme a derecho. — San José 20 de 1853 en diciembre

Miguel Carranza

Juzgado de 1.^a Instancia civil. San José a los diez de la
mañana del dia veinte de Diciembre de mil ochocien-
tos cincuenta y tres.

Autos

Ramon Quirós

Jose O. Mender

Manuel Rivas

En la misma hora y fecha notifique el auto
anterior al Sr. Lic. Don Manuel Albarado y en-
tendido firmo. — Quiero

M. Albarado

quidamente igual notificación al Señor
Fiscal y extendido firmó
Quirós

Miguel Carranza

Juzgado de la Justicia civil San José a las doce del
día veinte de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y
tres—

Visto lo pedido por el Lic. Señor Don
Mamuel Hvarado, conio eloseca de su finca padre,
Don Mamuel Hvarado, y lo respondio por el Ministe-
rio Fiscal, y si no publican notoria la enferme-
dad de la Bra Dona Rosalia Barseta, asociada en
el Hvarado al petente y ademas que sienda par-
te en la testamentaria, debiera intervenir en el
juicio de la mortual y por la causa arriva co-
presa, no podria asistir al juicio. Por todas
estas consideraciones y de conformidad con
el art. 609. pte. 1.ª del Cod. pñal.: prorrogare
a los sucesores mas el termino de los Hvarados
para cumplir con su encargo, y de notificación
de este auto. Si lo pidieren = testado = juicio = no
vale = entre vivos = el = vale

Manuel Quirós

Manuel Rivas

J. O. Mendieta



SELLO 5^o
VALE DOS REALES.



3.

Continuacion notifique al Sr. Don
Man^l Alvarado el auto anterior en
dado fírmelo—

Quirós

M. Alvarado.

Seguidamente notifique el auto ante-
rior al Ministerio Fiscal en teniéndolo
firmado—

Quirós

Miguel Carranza



SELLO 2.^o
VALE TRES PESOS.



4.

En el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu San-
to. Yo Manuel Alvarado de setenta y ocho años de
edad, Agricultor de este vecindario, hijo legítimo de Don
Joaquín Alvarado y Doña Rita Alvarado vecinos de la
Ciudad de Cartago y ya difunto, hallandome enfermo
en cama, pero en mi entero juicio, ordeno mi testamento
1.^o en la forma siguiente = 1.^o Declaro: que soy Católico, Apo-
stólico, Romano, en cuya religión he vivido y muero gustoso,
esperando en la misericordia de Jesucristo que me perdonará
2.^o mis pecados = 2.^o Quiero que mi entierro sea disposición de mis
3.^o Alvarados = 3.^o Declaro que soy Casado y velado con la Sra. Doña
Rosalía Barraeta de Cuarenta y ocho años de edad, de oficio,
el gobierno de su casa, y de este vecindario, en la cual he
tenido por hijos legítimos, á D.ⁿ Manuel de treinta y tres
años de edad, á Doña Barbara de veinte y siete, á Don Carlos
de veinte y seis años, á Doña Rita de veinte y cuatro años,
á Doña Rosalía de veinte y tres años, á D.ⁿ Miguel de veinte y dos
años, á Don Rafael de veinte años, á Doña María de diez y
siete años, á Doña Gertrudis de quince años y Don Gabriel
de nueve años, y que aunque tuvimos dos hijos mas lla-
mados, Carlos y Gabriel, ambos murieron en su infancia =
4.^o Declaro: que mi indicada Esposa, es la tutora legítima de
5.^o nuestros hijos = 5.^o Declaro por mis bienes propios, la casa
5 de mi habitación, y los mas que se conozcan por mí al
6.^o tiempo de mi fallecimiento. = 6.^o Mando: que respecto audas

Concilio

activas y pasivas se este a los respectivos documentos o a los
7.º que se comparecen legalmente = 7.º Declaro que cuando Contraje
mi Matrimonio con la Señora Dona Rosalia Barroeta, afor-
te a él la cantidad de diez mil pesos proximately, y que
mi referida Esposa introdujo por herencia de sus Padres, la
cantidad de docmil cien pesos, mas o menos segun las hi-
8.º juelas respectivas. 8.º Declaro: que a mi Cita de Esposa hice
donacion leprosalicia en cantidad de quinientos pesos =
9.º 9.º Constituyo por mis unicos y universales herederos en
las Cuatro quintas partes de mis bienes a mis diez hijos legi-
10.º timos ya indicados en la Cláusula tercera. = 10.º Mando se cum-
11.º plan las Mandas foras establecidas por la ley = 11.º Man-
do: que el quinto de mis bienes sea distribuido en la forma
siguiente: 1.º las Mandas foras de ley Como queda dicho:
2.º Sesenta pesos, que de to las minas de San Gregorio: 3.º
Diez novenarios de minas a ocho reales cada una: 4.º cien
pesos para que por mis albaceas se distribuyan entre los pobres
vergonzantes de esta Ciudad; y 5.º finalmente, el resto, si lo hu-
biere, se agragara a mi aporte y gananciales, o lo que es lo
mismo al labor de mis hijos, entre quienes sera dividido por
iguales partes declarando: que aunque tube intencion de mejorar
en el remanente de mi quinto a mi hijo Gabriel, he reflexio-
nado, que la mayor de cualquiera otra mejora, es dejarle recomen-
dado al Cariño y afecto de su Madre y hermanos; y por tan-
to mando a mi Esposa y a cada uno de mis hijos, y les reco-
miendo muy especialmente, que cuiden y asistan a mi Cita

Conseguido

hijo Gabriel, con el mismo eficacia y Carino con que yo mismo fue
12.º diera hacerlo = 12.º Nombro por mis Albaceas comunadas y
solidamente, á mi ya dicha Esposa Doña Catalina Barroeta y á
mi hijo D.º Manuel Alvarado, y por Juez Arbitro en mi
mortual á mi hijo político D.º Juan Fernando Echeverria,
á quienes les concedo las facultades que el derecho les permite.
Y por el presente revoco y anulo todos los testamentos y
demas disposiciones testamentarias que antes de ahora fue
da haber formalizado por escrito ó de palabra, y quiero que
ninguno valga, si no es el presente testamento. Asi lo
otorgo y firmo ante mi Manuel Zeledon Juez de 1.ª In-
stancia Civil de esta Provincia de San José a las cinco de
la tarde del dia diez y seis de Mayo de mil ochocientos
cincuenta y dos, siendo presentes al otorgamiento los tes-
tigos Señores Don Rafael Ramirez, Mayor de veinticinco
años, y Agricultor, Don José Antonio de la Cruz, Mayor de
veinticinco años, y Comerciante, Don Mercedes Rodriguez,
Mayor de veinticinco años, y Agricultor, Don José Antonio
Angulo, Mayor de veinticinco años, y Agricultor, y Don José
Dolores Mender, Mayor de veinticinco años, y Escribiente,
todos cinco vecinos de esta Ciudad, y sin ser ninguno
de ellos heredero, ni pariente dentro del Cuarto grado de los
herederos del testador. En este estado el mismo testador ante
los referidos testigos, expreso: que quiere y manda que del
quinto de sus bienes se saque la Cantidad de Cien pesos
que lega en favor de su hermana Doña Catalina Alvarado

Consejo

Leído, que le fue este testamento al otorgante á presencia
de todos los testigos que veían, oían y entendían al testador
dicho, expresó estar conforme con lo que había declarado y
todos firman con mígo = Manuel Zelidon = Manuel Alva
rado = Rafael Ramirez = Remigio Rodriguez = José Ant. Sala
zar = José Ant. Angulo = José Dolores Mendez

Es Conforme

Manuel Zelidon

Jacinto Garcia

Mercedes Bolandig
Jep.

Angulo



SELLO 5.^o
VALE DOS REALES.



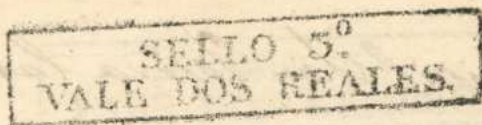
Sr. Juez Arbitro Testamentario

Rosalía Barroeta de Alvarado y Manuel Alvarado ambos mayores de edad y de este vecindario ante V. procurando la mejor forma de dro. parecidos y desimos: que el finado Don Manuel Alvarado esposo de la primera y padre del segundo tubo a bien nombrar a V. Juez Arbitro de su mortual y a nosotros Abogados segun se ve del testimonio del testamento que debidamente acompañamos; que deseamos dar principio a los inventarios para desempeñar nuestro encargo; y por tanto,

A V. Sr. Juez Arbitro pedimos que nombrando previamente curador ad litem a los herederos menores D^a Rosalía D. Miguel D. Rafael D^a Maria D^a Gertrudis y Dⁿ Gabriel Alvarado; que actualmente carecen de representacion legal, se sirva ordenar se proceda a la faccion de inventarios de los bienes pertenecientes a la Testamentaria por su asi de Justicia D^a
S Jose Enero 3 de 1854

Rosalía Barroeta de Alvarado

M. Alvarado



7.

Sor. Jues de 1^a Instancia Civil.

Juan J. Echeverría mayor de edad, casado Comerciante y vecino de esta Ciudad, ante V.º espongo; Que siendo nombrado Jues arbitro por mi Padre política finado, Sor D.^o Manuel Alvarado en su Carta Testamentaria; y Siendo por moralme^{te} imposible por mis muchas ocupaciones cumplir con los deberes de tal encargo como deseara, mucho menos en el presente tiempo en q^e se me van multiplicando los quehaceres y por consiguientemente mis atenciones; y de otra parte deveso que por mi parte no se demore la Tramitación de la mortuaria con perjuicio al caso de los Ecclerics menor.

A. V.

Sor Jues pido admita la Renuncia que formulé

Pido se admita luego del nombramiento de Jues arbitro echo en mi Renuncia de Jues arbitro y avague el Jue persona, en la mortuaria de dicho finado D.^o Manuel Alvarado. y abocar así la causa y darle el curso de Ley.

Es justicia que cumpliere con el juramento meo V.^o

J. Jue En.^o 12 de 1854

Juan J. Echeverría



Presentado a las once de la mañana del día doce de Mayo del corrient^e año, aleguando el petente Ser duyo la firma que antecede lo que siento por diligencia.

J. Jue

gado de la Instancia civil. San Vicente las diez de la mañana del día diez y seis de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cuatro.

Visto la solicitud que antecede, y contenida de ella la renuncia del nombramiento de Juez Arzobispado de Don Manuel Alvarado, Luis en Supersana, y propiciando ser compelido a admitir dicho encargo, según lo previene el art. 73. del Regl. ant. de justicia de 14 de Noviembre de 845. de conformidad con dicha ley, admítase la renuncia que de su encargo hace el Sr. Don Juan F. Echavarría: mediante a pedir la parte, se le dé el curso de ley a estos autos, para proveer lo conveniente, tráigase con lo que diga el Ministerio Fiscal dentro de tercero día.

Ramón Lueros

~~Isabel Mander~~

Ramón Castro

En la misma hora y fecha notifiqué el auto anterior al Señor Don Juan F. Echavarría, y entendido firmó

Lueros

Juan F. Echavarría

Ato continuo notifiqué el auto anterior a Doña Rosalia Baroeta y a Don Manuel Alvarado, y entendidos de él firmaron en



SELLO 3.
VALE DOS REALES.



migo

Luis

M. Alvarado. R. B. *B. B. B. B.*

Alas once de la mañana del día diez y seis
de Mayo del corriente año, se pasaron estos
autos al Señor Síndico Procurador, quedando
conocimiento y con ocho folios útiles.

Luis

Lr. Juez de 1.^a Instancia civil

El que suscribe ha visto la nuncia que de Juez arbitro
de la testamentaria del finado D. Manuel Alvarado, hace
D. Juan Echeverria, i la aceptacion, al de esc. juzgado. — Ante
el se habian presentado los Albaceas de dicha testamentaria, solici-
tando el nombramiento de un curador *ad litem* a los menores
herederos; i como al hacer su dimision, pide a *discreto* el curso a la
testamentaria: cuando el traslado digo que si de parecer proceda
al nombramiento del curador que represente a los herederos menores
hasta la conclusion de la testamentaria: mas V. honra como siem-
pre lo mejor. — San José 16 de mayo de 1854

Miguel Carranza

Juan

gado de la Justancia civil San Jose a las doce del dia
diez y seis de Mayo de mil ocho cientos cincuenta y cuatro.

Autos

Manuel Quiros

Jose O. Mendez

Manuel Rivas

En la misma fecha hizo saber el auto
anterior a la Señora alcaide D.^a Rosa
lia Barrueta y D. Manuel Morra y
entendidos firmaron

Quiros

M. Alvarado.

R. Barro

Seguidamente hizo igual notificacion al
Señor Fiscal y entendidos firmes

Quiros

Miguel Carranza

Juzgado de la Just. Civil San Jose Mayo diez
y seis de mil ochocientos cincuenta y cuatro, alas
dos de la tarde

Considerando que los menores
hijos del finado Sr. Don Man. Alvarado y
D.^a Rosalia Barrueta, nominados D. Rosa-
lia, D. Miguel, D. Rafael, D. Maria,



SELLO 5.^o
VALE DOS REALES.



9.

Dona Gertrudis y Don Gabin Llorente y Barrio,
están para comparecer en juicio en la marital que se ha
a seguir de difinidos padre, y Careciendo de representa-
cion legal, nombrados de Curador ad-litem para que los
representen en la indicada marital al Dr. Don Cuebas Mo-
drigues de este Vecindario, para que se opere por los menores
susodichos, confiriendo al mismo las facultades necesarias
para el desempeño de su cargo. Comparecen a prestar su
aceptacion y juramento; y evacuado desde el cargo que por
derecho corresponde a esta Causa.

Ramon Quiros

José D. Mender

Mamuel Rivas

En la misma hora y fecha compareció el auto anterior al
Senor Fiscal y sentencias firmes.

Quiros

Miguel Carranza

Segundamente, se leio saber el auto anterior al Dr. Don
Cuebas Modrigues, e impuesto de todo lo obrado, dijo: que
acepta y jura el cargo que se le ha confiado, ofreciendo de
semprenarlo legalmente, en cuyos terminos le fue discreto
y firmo Carranza y testigos.

Ramon Quiros

Germe D. Modrigues

José D. Mender

gado de la Real Audiencia civil de San José a las nueve de la mañana del día diez y nueve de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cuatro.

Estando los menores provistos de Curador, procedase a la facción de inventarios que se solicita con citación de los herederos legatarios y acreedores si los hubiese, y las partes nombren en el acto de la notificación al valuator que les correspon-

Ramon Quiros

José M. Mendez

R. Castro Araya

En la misma hora y fecha, notifiqué el auto anterior al Curador Señor D. Eusebio Rodríguez, y entendido, dijo: que nombra por su parte de valuator al Señor Manuel Conejo, y firmó

Quiros

Eusebio Rodríguez

Seguidamente, quedaron entendidos los herederos D. Carlos y señoritas Barbara y Rita Alvarados, y entendidos dijeron: que nombran por su parte al Señor Manuel Conejo, y firmaron

Rita Alvarado Quiros Barbara Alvarado
Carlos Alvarado

Lo mismo quedaron entendidos la Señora Doña Natalia Barrieta y D. Manuel Alvarado, y di



SELLO 3.^o
VALE DOS REALES.

1851
Y
1852

1853
Y
1854

10.

feron que nombran por su parte al Señor Don-
Joaquin Saborido y firman —

Quiero

M. Alvarado.

R. Barrantes

[Signature]

Jurado de N.º Justicia civil. San José a las doce del día primero
de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro

Mance por peritos valuadores, nombrados
por las partes a los Señores Manuel Congo y Joaquin Saborido,
comparezcan para su aceptacion y juramento.

Ramon Quiero

M. P. Mandes

R. Castro Araya

Seguidamente presentes en estos oficios los peritos
Señores Manuel Congo y Joaquin Saborido, les noti-
fique el anterior auto, e impuestos de sus comparecien-
to aceptaron y juraron cumplir fiel y legalmente
con el encargo que se les ha encomendado y firmaron
conmigo y testigo D.

Ramon Quiero

J. Joaquin Savarion Manuel Conch

R. Castro Araya Rem. Jutierrez
Jueces de 1.ª Instancia civil. San José a la una de la tarde
del día primero de Setiembre de mil ochocientos cincuenta
y cuatro

Comisionase al Señor Alcalde 3.º Constitu-
cional de esta Ciudad para que proceda a practicar
los inventarios decretados, y fedatos de cuenta con
ellos a este Jueces a la brevedad posible

Manuel Quiros

W. D. Mendez

R. Castro Araya

En la misma hora y fecha notifiqué el auto anterior
al Defensor Don Eusebio Rodriguez y entendidos firmen

Quiros

Emilio Rodriguez

D. Barroeta

Seguientemente hizo igual notificación a los Se-
ñores Don Natalia Barroeta y Don Manuel Alvarado y
entendidos firmaron

Quiros

M. Alvarado

R. Barroeta

Quedan entendidos los herederos



SELLO 5.^o
VALE DOS REALES.

1851
Y
1852

1853
Y
1854

17.

Don Carlos y Señoras Barbara y Rita Alvarado y fi-
maron

R Alvarado

Quiros

Barbara Alvarado

Carlos Alvarado

A Continuacion y como los fogos utiles, se re-
mitieron estos diligencias al Alcalde 3.^o de esta Ciu-
dad quedando en su conocimiento

Quiros

Juzgado 3.^o Constitucional. San José a las once del
dia dos de Enero de mil ochocientos cincuenta y cinco.

Por recibidos: propadas a los principios de in-
terato de estado

7
Fuz-



SELLO 5.^o
VALE DOS REALES.



12

gado 3.^o Constitucional. San José a las nue-
ve del día tres de Enero de mil ochocientos
cincuenta y cinco

Procedere a dar principio al inven-
tario decretado las tres y media de la tarde
de este día en el lugar en donde los alta-
ces presenten los bienes, y hagase saber

Man. Borben

~~Don~~ Cipriano Aguirre

En seguida notifique el auto anterior al
defensor Don Eusebio Rodríguez y entendido fir-
mo

Eusebio Rodríguez

Seguidamente hice igual notificación a los Sres.
Doña Rosalia Barrueta y Don Manuel Alvarado, y
entendidos firmaron

R. Barrueta de. M. Alvarado.

La cual notificación practique con los Sres. here-
deros Don Carlos y Señoritas Doña Barbara y
Rita Alvarado y a los peritos valuado-
res Sres. Manuel Conejo y Aguirre

Saborido, e igualmente a la legataria Doña
Catalina Alvarado, y entendido, firma
con

Borbon

Carlos Alvarado Barbara Alvarado

A testigos

J. J. Aguin
Saborido

Manuel Conejo

Jesús Cordero

Piuno Carbonero

José Ubita Cipriano Aguirre

En la Ciudad de San José a las tres y media de
la tarde del día tres de Enero de mil ochocien-
tos cincuenta y cinco. Manuel Borbon Alcalde
3.^o Constitucional, en cumplimiento del auto
por mí provido, me constituí en la casa en
que viviera moraba el finado Don Manuel
Alvarado, acompañado de los testigos instrumen-
tales D^{tes}. Piuno Carbonero y Jesús Cordero nom-
brados por las partes, y de los de asistencia D^{tes}.
José Ubita y Cipriano Aguirre, todos mayores
de veinticinco años, vecinos de aquí, que sa-
ben leer y escribir y de notaria honrada,
de los valuadores D^{tes}. Manuel Conejo y
Joaguin Saborido mayores de edad, artesa-
nos y de este vecindario, y de los Abaceros D^{tes}.
Doña Rosalía Barqueta y D^{no} Manuel Alvara-
do, defensor de menores D^{no} Eusebio Rodri-
guez, herederos mayores D^{nos}. Carlos Bar-



SELLO 3.^o
VALE DOS REALES



13.

para y Rita Alvarado y leataria de Catarina Alvarado, todos mayores de edad, y de este vecindario. Requerí a la viuda Sr. de Rosalia Barrueta para que pusiera de manifiesto los bienes del finado Sr. Manuel Alvarado, y en cumplimiento de lo mandado los manifiesto y se pusieron por inventario en la forma siguiente.

Un armario grande en quince pesos...	15
Un id. pequeño de escritorio en cinco pesos...	5
Un bastidor de mampara en tres pesos...	3
Medida docena cillitad a cuatro y cada una...	3
Una Imagen de Dolores en el cuadro de una vara y tres cuartas de alto y media de ancho en diez pesos...	10
Tres id. varias en ocho reales todas...	1
Una Capellina de bronce sin tapa de Resenta y una libras a cuatro reales libras...	30 4
Una meza grande en tres pesos...	3
Cuatro Canas pequeñas sin bastidor a tres pesos cada una...	12
Cuatro id. id. con bastidor a cuatro pesos cada una...	16
Veinticuatro varas estante a tres reales cada una...	84
Catorce varas mostrador con nueve gasetas a tres pesos vara...	42
Una meza pies torneado de vara y media de largo en dos pesos...	2
Una meza de vara en caadiz en dos pesos...	2

228 4

Una meza de una y cuarta vara en catorce
reales

\$ " " " 16 "

Un armario viejo de dos varas de
alto en cinco pesos

" " " 5 "

Dos bancas viejas de dos y media va-
ras de largo a dos pesos cada una

" " " 4 "

La casa de habitacion de esta Ciudad
constante de veintisiete y tres cuar-
tas varas a sesenta pesos vara

" 1665 " "

El solar en que esta ubicada la casa
de habitacion expresada, constante
de novecientos varas cuadradas, y
linda por el Norte y Oeste con casa y
solar de los Srs. Montelegre y Salazar,
por el Sur la Plaza principal y por
el Este con el Cuartel Real. valua-
do a seis pesos vara cuadrada

" 5400 " "

Diez y ocho varas y una tercia media a
qua interior con sus corredores de
tablas y de arcones a veinticinco pe-
sos vara

" " 458 2/4 "

Veinte ocho varas corredores interio-
res a siete pesos vara

" " 196 " "

7.258-4/4

Y por ser las seis de la tarde de este dia
se ceso en este inventario para conti-
nuarlo a las tres de la tarde del dia de
mañana, quedando los bienes inven-
tariados en poder de la viuda y Alba-



SELLO 5.^o
VALE DOS REALES.

1856
1856

14.

sea Sr. Doña Rosalia Barroeta, baje la obligacion que la ley le impone en los Capitulos 15 y 18 tit. 1.º Lib. 3.º del Cod. Grat.

Manuel Barroeta

Ernesto Morán

Rosalía Barroeta de Carlos Alvarado

A Alvarado

M. Alvarado

Barbara Alvarado

Manuel Causa y Joaquin Salazar

Jesús Cordón

Guillermo Caballero

José Obispo Cipriano Aguirre

En el Barrio de San Juan, jurisdiccion de San José, a las tres de la tarde del dia cuatro de Enero de mil ochocientos cincuenta y cinco. Siendo esta la hora señalada para continuar el inventario comenzado ayer de los bienes del Sr. Dn Manuel Alvarado, y hallandome constituido en la hacienda de San Juan, acompañado de las mismas personas que refiere la diligencia del dia de ayer, se prosigue el inventario de esta manera.

Un escano de tres y media varas de largo en dos pe

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12

Doce caños de dos y media varas cada uno a dos pesos.	4	"
Un ig de tres varas en doce reales.	1	4"
Un ig de dos v ^o y cuarta en doce reales.	1	4"
Una meza de vara y tercia de largo en doce reales.	1	4"
Doce trosos de afirmar suelos en doce reales.	1	4"
Un peine de cucharas de fierro en veinte pesos.	20	"
Un ig de clavos de ig en veinticinco pesos.	25	"
Doce carretas entantadas y encarriladas la una en veintidos pesos y la otra con sus capones en veinticinco pesos.	47	"
Doce pilas de podcil cafe en sesenta pesos.	60	"
Una retrilla con sus ruedas en sesenta pesos.	60	"
Diez y seis varas de casa volada de corredores y cuartos ubicada entre la hacienda a veinticinco pesos vara.	400	"
Tres varas cocina a once pesos vara.	143	"
Quince mil ecientas diez y siete matas cafe a dos reales cada mata.	3900	4"
	15395	"
Doce mil ecientas diez y siete matas cafe a un real cada mata.		
Catorce curcos de caña de cuarenta v ^o a ocho reales cada curco.	14	"
Veintidos y tres cuartos manzanas de tierra de que se compone la hacienda y linda por el Norte con potrero del Sr. Casimiro Rojas y cafetal del Sr. Felix Rojas y solar del Sr. Cecilio Chavez, por el Sur con la Alqueria grande, por el Este con cafetal del Sr. Castro y del Sr. Juan		



SELLO 3.^o
VALE DOS REALES.

1856
Y
1856

15.

6221 1

de la Cruz Rodriguez y por el Oeste con
la Calle vieja valuada a trescientos cin-
cuenta pesos mangas;

9362 4

Una yuntita de terneros de dos años a doce
pesos seis reales cada uno.

25 4

Doce vacas paridas a veinticinco pesos cua-
tro reales cada una.

51

Una ternera parda en siete pesos.

7

Un toro pardo en doce pesos seis reales.

12 6

1567 - 7

Suma (s.c.u.t.) la cantidad a quince mil seiscientos seten-
ta y nueve pesos siete reales.

Y en la forma espuesta se concluyo el inventario
de los bienes del finado Sr. Manuel Alvarado,
todo lo cual queda en poder de la viuda y Albacea
Srta. D^a Rosalia Barroeta, ofreciendo cumplir rigoro-
samente las obligaciones que le impone la ley, y
requerida la viuda sobre si habian otros pertene-
cientes a la testamentaria, dijo: que no sabia nin-
guno mas, y que si llegase a entenderlo lo haria
presente para que se incluyera en el inventa-
rio.

Man. Barroeta

Gonzalo Rodriguez

M. Alvarado. B. Barroeta de

Carlos Alvarado

Bar-

Para Hernando R. Alvarado

Manuel Carbón J. Joaquín Sarrion

Jesús Cordero

Manuel Carbón

José Obispa Cipriano Aguirre

Supremo 3.º Constitucional. San José a las tres de la tarde del día nueve de Enero de mil ochocientos cincuenta y cinco.

Quando concluidos estos inventarios, vuelvan al Sr. Juez de 1.ª Inst. civil de esta Provincia, y hagase saber.

Man. Carbón

José Obispa Cipriano Aguirre

Manuel Carbón

En la misma hora y fecha notifique el auto anterior al Sr. Juez Sr. D. Eusebio Rodríguez, quedé entendido y firmó

Man. Carbón

Eusebio Rodríguez

En seguida hizo igual notificación a los Sres. Doña Rosalia Barroeta y Sr. Manuel Alvarado y entendidos firmaron

Man. Carbón

R. Barroeta de

M. Alvarado.

Y al notificación hizo a los herederos Sres.



SELLO
VALE DOS REALES.



16.

D^o Carlos y señoras D^a Barbara y D^a Rita Alva-
rado y legataria D^a Catalina Alvarado, y entendidos
firmaron.

Borben

Carlos Alvarado Barbara Alvarado R. Alvarado

Seguidamente se permitio esta causa al Sr.
Juez de 1^a Inst^a Civil de esta Provincia con
diez y seis p^{as} utiles—

Borben

Derechos

Del Juzg	\$ 7- 1/2	}
De los ttos. instrument ^{os}	\$ 2- " "	
De los id. de acist ^{os}	\$ 2- " "	
Suma	\$ 11- 1/2	

Borben



SELLO 5^o
VALE DOS REALES.

1857
1858

7^o Juzgado de 1^a Instancia - Ciudad de Santa Cruz.

En mi fe de fealdad mayor de sesenta años, según
cuenta y relación de esta finca, ante V. en forma de fealdad
digo: que en los inventarios del finca de don Manuel Atencio
de, fue nombrado curador p. ante de V. de diez y siete
de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cuatro, de los
menores de don finca. llamados D. Rosalia, D. Mi-
guel, D. Rafael, D. Maria, D. Gertrudis y D. Gabo-
riel Atencio y Barrios; mas como los tres primeros
son ya mayores de veinticinco años, según cuenta de
la cláusula 3^a del testam. de don finca, y además
no pueden ya continuar desempeñando el encargo de
curadores de los tres según los p. en edad avanzada y
sin continuar enfermedades.

A V. suplico se sirva exonerar a don finca. encargo y
nombrar otro en su lugar q. represente los dñs.
y acciones de los menores referidos en los p. de
de inventario y partición de su finca. padre, q.

Puede se le fe hallan pendiente en el Juzg. de V. en forma
escritura del finca q. con el p. necesario p. de - San p. de
carga de finca. Mayo de mil ochocientos cincuenta y cuatro.
cuenta y ocho.
nombrar otro

En fe de fealdad

Recibido a las once del día de su fealdad. an-
gurando el presentado su suya la firma ante-
rior.

Aguilero

Juzg.

gabo de 1^a Inst^a Civil y de Comercio. San Jo-
sé a las doce del día nueve de Marzo de mil
Ochocientos Cincuenta y ocho.

Tráigase con lo que diga dentro de
tercer día el Ministerio Fiscal, nombran-
do específico a Don Antonio Argüello.

Manuel Argüello

Teodoro Quiros Rmldo Segura

Seguidamente presente en estos
oficios Don Antonio Argüello, e impues-
to de su nombramiento acepto y puro
cumplir el encargo con cuyos térmi-
nos le fui haciéndolo firmando con
migo y testigos.

Argüello

A. Argüello

R. Segura

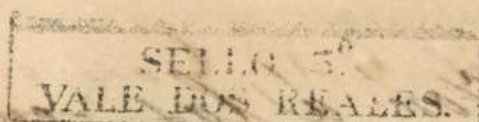
Teod. Quiros

Acto continuación notifique el auto
anterior a Don Crescencio Rodríguez y firmó.

Crescencio Rodríguez

Argüello

Acto continuo con una foja a
il y por el termino de ley se dio en tres



18.

Estado al Fiscal este escrito
Argüello

Señor Juez.

El fiscal que suscribe, vista la renun-
cia que de Curador para don Eusebio Rodri-
gues, opina que se le admita, en razon
a que su avanzada edad le escede de
las cargas conseqüentes que voluntaria-
mente no acepta; y puesto que don **Argüello**
Alvarado es mayor de edad y nom-
bre Curador de sus hermanos menores
y en atencion a que la menor de ellas
es casada con don Juan Echavarría no es
necesario darle representacion pues su
exposicion lo es por otro.

La Srta. doña Barbara de Martin esta
ausente, es de un puera necesidad darle
representacion, de conformidad con el
art. 57. pte. 1ª del Cod. Civil.

Me pido Señor Juez de xerofa como
mejor lea de otro. Juro

San José Marzo 10 de 1858

D. Argüello

Juzgado

act^a Justa San Juan a las once del día
diez de Marzo de mil ochocientos cincuen-
ta y ocho.

Autos con citacion.

Manuel Argüello

M. Segura, Theodorico Quiros

Seguidamente notifiqué el auto ante
viro a Dn Eusebio Rodríguez y en tan-
dito firmó. Argüello

Eusebio Rodríguez

A continuacion se practica igual diligen-
cia con el Indio y en tan dñ firmó

Argüello. M. D. Argüello

Juzgado act^a Justa Civil y de Comercio San
Juan a las tres de la tarde del día nueve
de Marzo de mil ochocientos cincuenta y ocho.

Siendo legal la excusa del Cura-
do adlitem Dn Eusebio Rodríguez, por
estar comprendida en el art. 228 pte.
1^a del código gral. admitase y nom-
brase en lugar del excusado, a don Al-
guel Alvarado, a quien se confie-
ren todas las facultades neces-
rias para el desempeño de su



SELLO 3.
VALE DOS REALES.

1957
1893

19

Encargo, de Curador de sus her-
manos menores de Maria, de
Gertrudis y de Gabriel Alvarado y
Barrueta. Comparezca para su acep-
tacion y juramento.

Manuel Argüello

Ref. Segura y Federico Lirio
En la misma fha. notifique el auto
anterior al presentador y entendiéndose firmado
Argüello y Federico Lirio

Acto continuo hice igual notificacion
al Sindico Fiscal y entendiéndose firmado
Argüello y A. Argüello

Seguidamente estando presente el Sr. D. Mi-
guel Alvarado e impueto de su nombramien-
to de Curador, aceptó y juró cumplir
con su encargo el que le diere en la for-
ma ordinaria y firmó con unigo y tres
Argüello y Miguel Alvarado

W. Segura

Federico Lirio

gado de N.^a Justicia Civil y de Comercio. — San José
a las once del día veintidos de Abril de mil ocho-
cientos cincuenta y ocho. —

Traslado a los interesados para
que digan de inventario. —

Ezequiel Herrera

Teodoro Lirio

Ramón Lirio

Seguidamente notifiqué el auto anterior
a todos los interesados y entendidos fir-
maron. —

Herrera

N. Alvarado.

Rafael Alvarado

Acer

Niles Alvarado

Alig Alvarado

A continuación entregue esta causa con diez
y nueve p. útiles bajo consentimiento, al
heredero Lic. Dr. Manuel Alvarado.

Herrera

Habríase cumplido el Sr. Juan de José Jimenes el presente contrato me doy por recibio del cafetal
que se comprometo a sembrarme y habiendole pagado ya los 300. ps. que debia entregarle queda desde
ahora cancelado este decaim. y libre Jimenes de la obligacion que contrato le impone, quedandose unanimes. Obligado
a sembrar por su eta las matas que lo necesitan hasta el mes de octubre del presente año.

San Jose Julio 14. de 1853.

Conte por el presente documento que nosotros lo abajo fir-
mados hemos convenido en celebrar el contrato
siguiente

El Sr. Juan de José Jimenes se compromete a sem-
brar de café el potrero que tiene D. Manuel
Alvarado en su hacienda de San Juan, en
los términos y con las condiciones que aselan-
te se diran, por la cantidad de trescientos pesos
(\$300) que le serán pagados así: veinte al Con-
trato: cincuenta en Enero del año próximo de
1852: cien pesos en Mayo del mismo año y
el resto cuando entregue la siembra

El café debe sembrarse con dos varas y media de
calle y vara y media de mata a mata, con al-
maigo de superior calidad que tenga por lo
menos cuatro ramas y un año de sembrado,
y bajo la direccion del Sr. Alvarado o de
la persona que este designe; siendo obligacion
de Jimenes romper el terreno, prepararlo, po-
ner los almaigos y hacer todos los gastos
necesarios para la siembra y buena asisten-
cia del cafetal hasta entregarlo perfectamen-
te pagado un año despues de haberlo sem-
bado; con la advertencia de que Jimenes
solo podrá sembrar dentro del expresado ter-
reno en el tiempo que esté en su poder, de
bollas, ajos, garbanzo y frijoles solo en el
mes de Mayo pero de ninguna manera des-

pues.

3.^o El Sr. Alvarado debe dar a Jimenes con atencion lugar para poner los almaniques que sean necesarios en la parte del potrero que el quiera cerrar: debe igualm.^{te} entregar el mismo potrero en Enero del Año entrante con las cercas en buen estado; y será obligacion de Jimenes asistir muy bien el Capital que va a sembrar hasta la entrega que debe verificarse en el mes de Mayo de 1853; debiendo entregar igualmente las cercas y demas cosas en el mismo estado en que las recibió; y pudiendo arrancar y disponer libremente del almanique que le sobre, asi como debe reponer el que falte.

A cumplimiento de lo estipulado en los Articulos Anteriores nos comprometemos formalmente con nuestras personas y bienes de biendo pagar el que falte en alguna cosa la multa de veinticinco pesos y ademas los costos danos y perjuicios que al otro le resulten por su falta previa tasacion que se hará por dos personas de capacidas nombradas una por cada parte, las cuales servirán de arbitros para qualquiera otra disputa que pudiere suscitarse. Y para seguridad de ambos contratantes firmamos dos de un tenor en San José a 14 de Julio de 1851.

M. Alvarado.

Juan Jimenes

Manuel Alvarado

190
J. Jimenes



SELLO 5.
VALE DOS REALES.

1857
Y
1858

21

Por. Juez de 1ª Inst. Civil

Manuel Alvarado de Calidades expresadas, haciendo devolucion de la causa mortuaria de mi finado Padre el Sr. D.ⁿ Manuel Alvarado, que V. se sirvió darme en traslado para decir de inventarios, ante V. en forma de Oro. espongo que creo legal y arreglado el que se encuentra de fs. 12 á 15 de estos autos, lo mismo que las demas diligencias que le preceden; y estoy conforme con que se apruebe dicho inventario, y se proceda inmediatamente á la particion de los bienes con las observaciones siguientes,

- 1.^a Habiendo sabido con posterioridad á la formacion de este inventario que mi Sr. Padre era dueño de veinte Caballerias de tierra en el Chapermal, que le fueron adjudicadas por el Gobierno hace muchos años en pago de deudas devengadas, y estando de acuerdo todos los interesados en que su valor se incluya en el inventario al precio de un peso por manzana, sin embargo de que no se han encontrado todavía los títulos de propiedad, ni se tiene noticia cierta de sus líderes, debe añadirse al cuerpo de bienes la suma de mil doscientos noventa pesos valor de dichas tierras.
- 2.^a Tambien debe incluirse en el inventario como deuda pasiva á mi favor la suma de

trecientos pesos que pagué al Sr. Juan de
Jesus Jimenez por su trabajo en la siembra de
un Capital de quince mil pesos que man-
de sembrar para la familia, segun cons-
ta del documento que debidamente acom-
páño.

3.^o Habiendo muerto ab intestato mi Sra.
Madre D.^a Rosalia Barroeta, sin dejar otros
bienes que los que se le adjudiquen en la
particion de los de mi Señor Padre, y estan-
do estos inventariados y tasados legalmente, con-
viene a los intereses de los menores y demás
herederos que V. se sirva ordenar á los conta-
dores que en la misma particion de los bie-
nes de mi difunto Padre, averiguado que sea
el haber que corresponda á mi madre, pro-
cedan á dividirlo tambien entre sus herederos,
que son los mismos de mi Padre, con exclu-
sion solamente de mi hermano D.ⁿ Carlos
Alvarado, que murió cuarenta y tres dias
antes que mi Sra. Madre, y que por lo mis-
mo no pudo ya heredarla.

4.^o Que para hacer esta segunda particion deba
deducirse del haber de mi Sra. Madre la suma
de mil setecientos treinta y tres pesos, cuatro y me-
dio reales que adeudaba á la tienda que manejó
mi hermano D.ⁿ Carlos Alvarado de mi pertenien-
cia, cuya deuda proviene de suplementos hechos en
diversas épocas á mi citada madre, tanto para los ali-
mentos y vestido de la familia, como para los gas-
tos de asistencia y conservacion de la hacienda en



SELLO 5.^o
VALE DOS REALES.



22

Los años de 1854 y 1855.

5.^o Que habiendo muerto mi hermano D.ⁿ Carlos Alvarado el 11 de Abril de 1856 sin testamento ni descendencia, mi Madre debia heredarle segun las leyes. Mas como los pocos bienes que dejó unidos a la herencia paterna que le queda, no alcanzan para cubrir sus deudas, nada puede quedar para que herede mi Citada Madre, y seria muy grave para todos los herederos esperar para recibir los bienes de mi Madre hasta que se concluya la testamentaria de mi hermano, ya por que de esta ningun provecho esperan, ya por que la testamentaria de mi hermano debe durar mucho tiempo en atencion a que es preciso liquidar y arreglar todas las cuentas que dejó pendientes. Por estas Consideraciones me parece mucho mejor proceder desde luego a la particion de los bienes de mi Madre, y en seguida liquidar la testamentaria de mi hermano.

Por tanto

A. V. Sr. Que pido se sirva aprobar el inventario incluyendo en él las cantidades que expresan las observaciones 1.^a, 2.^a y 4.^a; y mandar hacer la particion de la manera que he indicado en las observaciones 3.^a y 5.^a.

Por ser asi de justo que con el juramento necesario imploro.

Otro si digo que nombro por mi parte al Sr. D. Longuine que practique esta particion al Sr. D. Longuine.

Bernardo Calvo.

San José, Mayo 12 de 1858.

M. Alvarado.

Recibido a las once del día en su pta. asegurando
el Ldo. don Manuel Alvarado ser suyo la anterior
firma.

Argüello

Jurados de 1ª Instancia Civil y del Comercio San José a la
hora del día diecisiete de Mayo de mil ochocientos cincuenta y
ocho.

Se presento con el documento que acompa-
ña; agregarse a los autos y ~~señalar~~ el traslado
con los demás interesados.

Manuel Argüello

A. Argüello

Ramón de la Cruz

Seguidamente notifiqué el auto anterior a todos los
interesados y todos firmaron.

Argüello

M. Alvarado. Miguel Alvarado

Rafael Alvarado

Rita Alvarado



SELLO 5.
VALE DOS REALES.

23
1857
1855

J. Juez de 1.^a Inst.^a Civil

Puta Alvarado, Miguel Alvarado, por mi y como curador de mis hermanos menores Doña Maria, D^a. Gertrudis y Don Gabriel Alvarado, y Rafael Alvarado, en mi propio nombre, y como apoderado Gr^{al} de mis hermanas D^a. Bartara y D^a. Rosalia Alvarado, segun consta del poder que debidamente acompaño para que tomada razon se me devuelva, todo mayor de edad y de este vecindario, evacuando el traslado que V. se ha servido confrmarnos de la causa mortual de nuestro finado Padre el Sr. Don Manuel Alvarado, ante V. en forma de d^{to} decimos: que hemos visto con mucho cuidado d^{ta} causa, y las observaciones que hace nuestro hermano Don Manuel Alvarado en el escrito que antecede de fha 12. del presente mes, y estamos enteramente conformes en que se apruebe dicho inventario con las cinco observaciones que expresa el escrito de nuestro citado hermano; por que todas son justas, y han sido hechas de comun acuerdo con nosotros, para que los bienes de nuestros padres se dividan conforme a las leyes y lo mas pronto posible entre sus herederos —

Debemos añadir con el objeto de que todo quede de una vez claro y arreglado: que aunque nuestro Señor padre nombro por sus Albalaceas a nuestra madre D^a Rosalia Barroeta y a nuestro hermano D^o Manuel Alvarado, solo aquella administro' los bienes de la testam^{en}taria, y tomo' los frutos que produjeron, para invertirlos en provecho de la familia y con aprobacion unanime de todos los herederos, desde 17. de Diciembre de 1852. en que murio nuestro padre, hasta veintiduatro de Mayo de 1856. en que ella misma murio; sin que nuestro hermano Don Manuel tomase en este tiempo cosa alguna de la testamentaria, ni enterviniese en su adm^{on}, sino solo para suplir a nuestra madre los fondos que le havian falta, ya para los alimentos de la familia, ya para el g^{asto} de la hacienda. De estos suplementos procede la deuda de mil setecientos treinta

y tres pesos cuatros y medio reales a que se refiere la observación 4.^a del escrito de nuestro hermano; por que aunque nuestra madre le pago parte de estos suplementos, con el valor de los frutos de los bienes, se le quido siempre debiendo la cantidad antes referida. Desde 24 de Mayo de 1856 hasta esta fecha ha administrado la testamentaria nuestro hermano Don Manuel, y nos ha rendido cuentas a nuestra entera satisfacci^{on} de los frutos y cantidades que ha percibido: con la advertencia de que pudiendo pagarse con estos frutos la deuda de que antes hemos hablado, los ha repartido con igualdad entre los herederos, y ha querido esperarse para el pago de su deuda hasta que se haga la particion, sin cobrar cosa alguna por el retardo de mas de cuatro años que ha sufrido ya.

Tambien nos complacemos en asignar en el presente escrito espontaneam^{te} y en obsequio de la verdad: que desde que nuestro hermano Don Manuel volvio de Guatemala en marzo de mil ochocientos cuarenta y ocho hasta la fecha ha auxiliado siempre a la familia con cuanto le ha sido posible; y se ha manejado con la mayor integridad, honradez y delicadesa en todo el tiempo que ha administrado sus bienes. Creemos pues cumplir con un deber de justicia haciendo constar en este escrito el buen comportam^{to} que siempre ha tenido con la familia, para contradecir cualquier especie falsa o calumniosa que pudiera decirse en contrario. Por tanto

N^o. P^o. Pues pedimos se sirva aprobar el inventario que se encuentra de cosas doce a quince de estos autos, incluyendo en el las cantidades que expresan las observaciones 1.^a 2.^a y 4.^a del escrito, presentado por nuestro hermano Don Manuel fha 12 del presente mes; y mandar hacer inmediatamente la particion de los



SELLO 5.^o
VALE DOS REALES.

1857
Y
1858

24

biénes de la manera que el mismo ha indicado en las observaciones 3.^a y 5.^a de otro escrito, e si es de justicia que con el furamento necesario pedimos. Otro si decimos: que nominamos por nuestra parte para contador que practique esta particion al Sr. D.ⁿ José Antón Angulo.

San José Mayo 14 de 1858.

Mig.^l Alvarado

Mig.^l Alvarado

Rafael Alvarado

Recibido en su fecha, asegurando las partes ser suyas las anteriores firmas —
Angulo

Juzgado civil y de comercio en 1.^a Instancia.
San José Mayo veintidos de mil ochocientos cincuenta y ocho, a las doce del día —

Por presentados con el poder que acompaña, tomese razon de el y de que lo sea, teniendo se al Sr. Don Rafael Alvarado en estos autos como apoderado de las S.^{as} Doña Barbara y Doña Rosalia Alvarado. Y apareciendo el consentimiento de todas las partes, a firmarse se los inventarios de los bienes que queda

ron por muerte del Sr. Don Manuel
Alvarado; debiendo inscribirse en ellos las
cantidades que espresan las observaciones
primera, segunda y cuarta hechas por Don
Manuel Alvarado hijo, en escrito presentado
a los once del dia doce de los corrientes
y que se encuentra a folios veintinueve y
veintidos. Procedase a la particion y adju-
dicacion entre los interezados, nombrando es-
tos, contadores en el acto de la notificacion;
los cuales partidores tendran presente
las observaciones tercera y quinta del escrito
antes dicho, a las que se arreglaran al cum-
plir con su cargo.

Manuel Argüelles

Donde Segun Acordaron Juicio

Seguidamente notifiqué el auto an-
terior a los presentados y entendidos dije
ron que nombra de contador al Sr. Don
Tnaquin Bernardo Calvo y firman.

Manuel Alvarado Argüelles

Doña Alvarado

Rafael Alvarado

Y qual notificacion hize al Sr. Do
Manuel Alvarado y dijo que nom-
bra por contador al Sr. D. J. Bernardo
Calvo, y firmo — Argüelles

Manuel Alvarado.

Yo



SELLO 5^o
VALE DOS REALES.

1857
1858

25

el juez de esta causa ponga razon que el poder
presentador por Don Rafael Alvarado, está escrito
en papel del sello segundo, cuyo valor es de tres
pesos y a la letra es como sigue:

En la Ciudad de San José a las diez y me-
dia del día diezinueve de junio de mil ochocientos
cincuenta y siete, ante mí Ramon
Carranza juez civil y de comercio en primera
Instancia de esta Provincia, testigos instru-
mentales D^{os} Nicolas Monge y Ramon Mora
de la C, ambos empleados publicos, mayores
de edad y de este vecindario y los de asisten-
cia D^{os} Don Rafael Chacon y Marcos Solaza-
no, mayores de dieciocho años, oficiales de pla-
ma, vecinos de aquí que saben leer y escribir y
de notoria buena conducta, dijeron D^{as} Barba-
ra y Rosalia Alvarado, mayores de edad y de
este vecindario y de oficio las ocupaciones de
su casa: que no pudiendo entender en sus ne-
gocios por tener que ausentarse de esta Ciudad,
y para no sufrir los perjuicios consiguientes
a su paralización, teniendo entera confianza
en Don Rafael Alvarado, mayor de edad, comer-
ciante y de este vecindario, le confiere su poder

amplio y general para que á sus nom-
bres y representando sus personas mane-
je sus bienes, como si las propias otorga-
do las hicieran, venda ó enajene de cualquier
modo, grave ó hipotegue, los de enfrendar ó
contraiga servidumbres, los donee ó ceda por
cualquier título lucrativo u oneroso. Para
que de la misma manera y por los propios
títulos adquiera para las otorgantes. Para
que cote y perciba las cantidades que le
deban, otorgue escrituras ó cartas de pago
finiquitos, y pague lo que las otorgantes
estuvieren debiendo. Para que administre y
disponga por sí o por otros, exija cuentas ó
las rinda y negocie y contrate con ellos de
la manera que le parezca. Para que acepte
herencias con beneficio de inventario. Para
que fie á cualquiera persona por cualquier
cantidad que sea ó abone fiadores, y pa-
ra que los solicite en su caso á favor
de las otorgantes, y para que disponga de
sus bienes como si ellas fueran
hacerlo, para que haga uso de todas las accio-
nes, excepciones derechos y privilegios que com-
petan á las otorgantes. Para que siga y perezca
todos los pleytos pendientes que tuviere ó
entale de nuevo los que le parezca con-
venientes ante cualesquiera jueces y tribu-



nales, siguiendo unos y otros por todos los
trámites e instancias del derecho, y valiéndose
de todos los recursos ordinarios y extraordinarios,
^{que la ley permite} presente toda clase de pedimentos,
pruebas y documentos, tachar las contrarias,
pida posiciones y las absolva, defiera jurame-
mentos y los haga jure de calumnia y de ma-
licia y exija semejantes juramentos. Para que ce-
lebre los juicios conciliatorios que se ofrezcan.
Para que trance cualesquiera pleito o negocio
de la manera que estime conveniente. Para
que pueda comprometer cualquier pleito o
disputa en arbitros o arbitradores y amigables
componedores. Para que sustituya este poder
en todo o en parte, reboque las sustituciones
y haga otras de nuevo, y para todo lo dicho sus
insidencias y dependencias le confiere el mas am-
plio poder, con libre franca y general administra-
cion; y al cumplimiento de lo que su poderado
hiciere, por virtud de este poder, obligan las otor-
gantes sus personas y bienes, con suision a la
autoridad que deba juzgarlos. Leydo que les fuere este
instrumento a presencia de los testigos dijeron: que
estaba escrito a su placer, firmaron todos amigos
R. Carranza - Barbara - Moisés - Rosalia

Alvarado = Nicolas Monje = Ramon Ma-
delal = Rafael Chacon = Marcos Sal-
zano = ctsi en el protocolo que llevo este
puggado en el año anterior a los folios 74
vuelto, 75 y 76 frente de donde lo hizo sacar
corregir y enmendar a las cuatro de la tarde
del día veintinueve de Mayo de mil ochocien-
tos cincuenta y ocho, por ante los testigos de asis-
tencia que conmigo suscriben = Antonio Alva-
rez = ct. Chiquillo = Salvador Zedon = Es bas-
tante para los objetos que expresa = San José
Mayo 22 de 1858. = Licd. Chiquillo =

Es conforme: San José
a las doce del día veinticinco de Mayo de
mil ochocientos cincuenta y ocho = entre líneas = que
daley permite = v. Manuel Triguillo



Juan de la Cruz

Guillermo Quirós

Seguidamente se devolvió el poder con
dos fojas útiles al Sr. Dn. Rafael Alvarado y pa-
ra constancia firma = Triguillo

Juggado civil y de comercio int.^a Instancia. San José
a las once del día veintisiete de Mayo de mil ocho-
cientos cincuenta y ocho.

Hace por contador particular al Sr.
Dn. Joaquín Bernardo Calvo, y al efecto el juez



SELLO 5^o
VALE DOS REALES.



27

que suscribe pasará a la casa de este
para su aceptación y juramento, y fecho en
treguensele estos autos para que practique
la divisoria de los bienes que quedaran por
miente de Don Manuel Alvarado con arreglo a
derecho, dentro de veinte dias

Manuel Triguero

Romaldo Segura Brodario Quiros

Seguidamente notifiqué el auto
anterior a Don Miguel, Rafael y Sra Doña Rita Al
varados y firmaron

Triguero
Miguel Alvarado Rafael Alvarado Rita Alvarado

Acto continuo notifiqué el auto an
terior al Sr Do Don Manuel Alvarado y fir
mó

Triguero M. Alvarado

Las cuatro de la tarde del dia

veintisiete de los carientes y el juez que sus-
cribe pase a la casa del Sr. Don Joaquín Ber-
nardo Calvo partidos nombrado por las partes,
le notifique el auto anterior, e impuesto
de su nombramiento lo acepte y jura
desempeñarlo fielmente.

Mmanuel Argüelles

J. B. Calvo

Donnato Segura

Donnato Segura

Fasacion de costas

Liquido del Tesoro en todas sin oposicion

16 Razones a dos reales . . .	32.00	13.6
16 Autos llanos a tres id . . .	48.00	
2 id definitivos a seis id . . .	12.00	
31 Notificaciones a real y medio . . .	46.50	
5 Diligencias de aceptacion y juramento . . .	13.00	
1 Auto interlocutorio en . . .	4.00	
	<u>20.50</u>	

Del juez.

Por la tercera parte de la anterior . . .	6.75	61.35
8 Conocimientos a tres reales . . .	24.00	
1 Forma de razon del poder en . . .	6.00	
68 Firmas a un real . . .	68.00	
Por la protocolizacion de esta cuenta . . .	25.00	
Por diez testimonios de hijuela y ados . . .	15.00	
Por esta regulacion diez y ocho r . . .	18.00	

Suma grad. en 75.15



Diciembre 15 de 1858.

El Señor Don Manuel Alvarado en-
tregará al portador de esta orden, la su-
ma de tres pesos seis rs en vales, y sesen-
ta y uno con tres y medio, en dinero por
costas causadas en la mortuál de su
fdo. padre Don Manuel Alvarado.

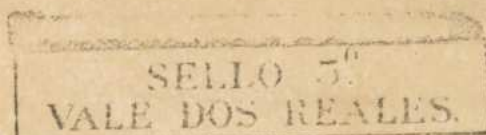
Aguilero

Recibi la cantidad que expresa la orden anterio-
r.

Aguilero

El Sr. Lic.^{do} Don Manuel Alvarado me entregó la
cantidad de ochenta y seis en dineros por haber for-
mado la cuenta Divisoria y adjudicaciones en la
mortual de los finados Sr.^s D.^o Manuel Alvarado
y D.^a Rosalia Barroeta de este vecindario, cuya can-
tidad recibí por el mes de Junio y Julio de 1848,
en q^{ue} desempeño aquel encargo, y por q^{ue} cuenta
firmo en la Ciudad de San José a veinte y seis
de Noviembre de mil ochocientos sesenta

J. P. de la Cruz
#



28

La anterior tagaion van incluidos siete pesos seis reales (\$7-6) que le corresponden al ex Juez Dr. Ramon Quiros por su tercera parte en la actuacion y firmas.

R. Quiros

A las cuatro de la tarde del dia veintisiete de Mayo del corriente año entregue esta mortal al Sr. Du. Joaquin B. Calas con acintio de fogas utiles y bajo consentimiento.

R. Quiros



SELLO 5
VALER DOS REALES



29

Señor Juez de la Corte Civil

El Contador nombrado en la mortual de los fi-
nados D.^{no} Manuel Alvarado y D.^{na} Rosalia Barro-
ta, cumpliendo con su encargo ha procedido a for-
mar la cuenta divisoria y adjudicaciones de los bie-
nes que aparecen inventariados en dicha mortual
en la forma siguiente.

Cuerpo de bienes segun las ff. 13. to. 15 y 21. \$24,928. 4%

Deducciones

Por lo que aportó a matrimonio el
finado D.^{no} Manuel Alvarado. Clausu-
la 7.^a del testamento. \$10,000.

Por lo que aportó la finada D.^{na} Ro-
salia Barrota. Clausula citada. \$12,100. 22,686. 3.

Por la donacion espontanea de que
habla la clausula 8.^a del testamento. \$500.

Por el monto de costas generales folios
16 y 27 vuelto. \$86. 3.

bananciados 2,242. 1%

De este cantidad toca al finado la de \$1,121.

De la misma a la finada la de \$1,121.

Genal

Haber integro del fin.^{do} D.^o Man.^o Alvarado

Por lo que apor^{to} a matrimonios \$ 10000 .

Por mitad de gananciales 1121 $\frac{3}{4}$

Total 11121 $\frac{3}{4}$

Gratuaciones.

Por ciento seis p.^o gastos de Médicos . . . \$ 106

Por doscientos catorce p.^o id. de funeral y entano . . . \$ 214

} \$ 320 .

10801 $\frac{1}{4}$

Quinto para distribuirlo segun la clausula 1.^a . . . \$ 2160 $\frac{1}{4}$

8640 $\frac{3}{4}$

Distribucion del quinto

Para el Hospital y Lazareto . . . \$ 21 $\frac{1}{4}$

Limosna de Misas . . . \$ 150

Id. para los pobres vergonzantes . . . \$ 100

Donacion en favor de D.^a Catalina Alvarado . . . \$ 100

} \$ 371 $\frac{1}{4}$

Quinto del finado en cantidad de . . . \$ 2160 $\frac{1}{4}$

Se rebaja la de . . . \$ 371 $\frac{1}{4}$

Sobranse en favor de los herederos . . . \$ 1788 $\frac{5}{8}$

Se agrega la cantidad liquidada de . . . \$ 8640 $\frac{3}{4}$

Liquido partible entre diez herederos 10429 $\frac{1}{4}$

Haber paterno del Sr. D.^o Man.^o Alvarado \$ 1042 $\frac{1}{4}$

Id. id. de D.^a Beatriz Alvarado \$ 1042 $\frac{1}{4}$

Id. id. de D.^a Carlos Alvarado \$ 1042 $\frac{1}{4}$

Id. id. de D.^a Rita Alvarado \$ 1042 $\frac{1}{4}$

Id. id. de D.^a Rosalia Alvarado \$ 1042 $\frac{1}{4}$

Id. id. de D.^a Miguel Alvarado \$ 1042 $\frac{1}{4}$

Id. id. de D.^a Rafael Alvarado \$ 1042 $\frac{1}{4}$

Id. id. de D.^a Maria Alvarado \$ 1042 $\frac{1}{4}$

Id. id. de D.^a Gertrudis Alvarado \$ 1042 $\frac{1}{4}$

Id. id. de D.^a Gabriel Alvarado \$ 1042 $\frac{1}{4}$

} \$ 10429 $\frac{1}{4}$

Igual \$



SELLO 5^o
VALE DOS REALES.

1857

1858

30

Haber integro de la finada D^a Rosalia Chiriqui de Alvarado.

Por lo que aportó a su matrimonio . . . ₡ 12100.

Por la donacion responsalia . . . ₡ 500.

Por su parte de gananciales . . . ₡ 1121.

13721 1/2

Deducciones

Por ₡300. que se deducan al Sr. Dⁿ Manuel

+ Novicio como consta del fol^o 26. . . ₡ 300.

Por ₡1733. 1/2 que se deben al mismo . . . ₡ 1733. 1/2

2033 1/2

Para quintar.

11687 1/2

Quinta de esta cantidad ₡2339. 1/2 de

la cual se deducen ₡234. 1/2 que corresponden al Sr.

pitab y Lazaro segun los top.

23 1/2

Liquido partible entre nueve herederos.

11664 1/2

Haber materno del Sr. Dⁿ Man^l Alvarado . . . ₡ 1296.

Id. de D^a Barbara Alvarado . . . ₡ 1296.

Id. de D^a Rita Alvarado . . . ₡ 1296.

Id. de D^a Ramona Alvarado . . . ₡ 1296.

Id. de Dⁿ Miguel Alvarado . . . ₡ 1296.

11664

Id. de Dⁿ Rafael Alvarado . . . ₡ 1296.

Id. de D^a Maria Alvarado . . . ₡ 1296.

Id. de Dⁿ Gertrudis Alvarado . . . ₡ 1296.

Id. de Dⁿ Gabriel Alvarado . . . ₡ 1296.

Igual . . . " " " " " "

Demostacion general.

Capital general.

24928 1/2

Suma y pasa.

24928 1/2

Viene

24928. 4%

Por costas generales \$... 86. 3.

Gastos en Médicos \$... 106. .

Yo. funeral y entierre \$... 214. .

Manda en favor del Hospital \$... 24. 4%

Suma de misas \$... 150. .

Yo. para pobres vergonzantes \$... 100. .

Donacion a' D.^a Catalina Alvarado \$... 100. .

Capital liquido paterno dividido entre los herederos \$ 10429. 4

Deuda a' D.^a Manuel Alvarado \$... 2033. 4%

Mandato al azarero correspondiente al quinto de la finca \$... 23. 4%

Capital liquido Materno dividido entre los herederos \$ 14664. .

Igual \$

Adjudicacion a' Cortes generales en cantidad

de 87 p.^s 9 r.^s a las de médicos, funeral y entierre del finado

D.^a Manuel Alvarado en cantidad de 320 p.^s y a la parte

del quinto de que este dispuso en cantidad de 37 p.^s 4 r.^s y 3/4 r.^s

que todo hace la suma de seiscientos setenta y siete pesos

sete y tres cuartillos reales.

El de seiscientos cincuenta y nueve pesos de reales

en el valor de la casa y solar de esta Ciudad \$... 359. 2.

El quinientos diez y ocho pesos cinco y tres

cuartillos reales en el valor de la Hacienda de

Café \$... 518. 6%

Pagado \$... 777. 7 1/4

Adjudicacion a' la deuda de 2033 p.^s 4 r.^s que debe pa-

garle del haber de la finada D.^a Rosalia Barroeta y 23 p.^s

de reales que sobre su quinto corresponden a



Hospital, cuyas dos partidas hacen la suma de dos mil cincuenta y siete pesos tres cuartillos reales.

1.º Milcientos ochenta y cinco pesos ^{cuatro r.} en el valor de la casa y solar de esta Ciudad. \$ 685. 4

2.º Un mil trescientos setenta y un peso cuatro y tres cuartos reales en el valor de la Hacienda de café y útiles. \$ 1371. 4 1/2
\$ 2057. 3/4

Adjudicacion al Sr. Lic. D.º Manuel Alvarado para pagarle su haber paterno en cantidad de 1042. p.º siete y tres quintos r.º y el materno en la de 1296 p.º, que todo asciende a dos mil trescientos treinta y ocho pesos siete y tres quintos reales.

1.º Veinticuatro r.º de estante en 84 p.º y catorce r.º de mostrador en 42. p.º \$ 126. "

2.º 129 pesos en el valor de la tierra del Chaparral \$ 129. "

3.º 690. pesos 2 r.º en el valor de la casa y solar \$ 690. 2

4.º 1390. pesos 3 r.º en el valor de la Hacienda y útiles \$ 1390. 3/4

5.º 3 pesos cinco reales en la vaca y ternera saca numeras \$ 3. 5
\$ 2338. 7/8

Adjudicacion a D.ª Barbara Alvarado por su haber paterno en cantidad de 1042. p.º 7 1/2 r.º y por el materno de 1296. p.º que todo es dos mil trescientos treinta y ocho pesos siete y tres quintos reales.

1.º Un armario grande en quince pesos \$ 15. "

2.º Un bastidor de manifiesto en tres pesos \$ 3. "

3.º 129. pesos en el valor de la tierra del Chaparral \$ 129. "

Suma y para \$ 147. "

Viene . . . \$. . . 147. -

U. 3 p. 5 r. en la vaca y ternera muertas . . . \$. . . 3. 5

U. 728 p. 2 r. en el valor de la casa y solar . . . \$. . . 728. 2

U. 1460 p. 1/2 r. en el de la Hacienda y sus útiles . . . \$. . . 1460. 1/2

\$. . . 2338. 7 1/2

Adjudicacion a D.^o Carlos Alvarado por su haber paterno de un mil cuarenta y dos pesos siete y tres quintos reales.

1.^o Una Capelina de bronce en treinta pesos cuatro r. \$. . . 30. 4

U. 129 p. en el valor de la tierra del Chaparral . . . \$. . . 129. -

U. 293 p. en el valor de la casa y solar . . . \$. . . 293. -

U. 590 p. 3 1/2 r. en el valor de la Hacienda y útiles . . . \$. . . 590. 3 1/2

\$. . . 1042. 7 1/2

Adjudicacion a D.^o Rita Alvarado por su haber paterno y materno en cantidad de dos mil trescientos treinta y ocho pesos siete y tres quintos reales.

1.^o Un armario pequeño en cinco pesos . . . \$. . . 5. -

U. media docena de ollas en tres pesos . . . \$. . . 3. -

U. 3 p. cinco r. en la vaca y ternera muertas . . . \$. . . 3. 5

U. 129 p. en el valor de la tierra del Chaparral . . . \$. . . 129. -

U. 730 p. 2 r. en el valor de la casa y solar . . . \$. . . 730. 2

U. 1468 p. 1/2 r. en el de la Hacienda y sus útiles . . . \$. . . 1468. 1/2

\$. . . 2338. 7 1/2

Adjudicacion a D.^o Rosalia por su haber paterno y materno en cantidad de dos mil trescientos treinta y ocho pesos siete y tres quintos r.

1.^o Una Imagen de Dolores en diez pesos . . . \$. . . 10. -

U. tres u. varias en un peso . . . \$. . . 1. -

U. 129 p. en el valor de la tierra del Chaparral . . . \$. . . 129. -

U. 3 p. 5 r. en el valor de la vaca y ternera muertas . . . \$. . . 3. 5

U. 732 p. 2 r. en el valor de la casa y solar . . . \$. . . 732. 2

Suma y pasa \$. . . 875. 7



SELLO 5
VALE DOS REALES.

1857
Y
1858

32

Vine ... 875. 7

Vt. 1463. p^{ta} 3/5 r. en el valor de la Hacienda y sus útiles. . . . 1463. 3/5
2338. 7 1/2

Adjudicación a D^{no} Miguel Alvarado por su haber paterno y materno en cantidad de dos mil trescientos treinta y ocho pesos siete y tres quintos reales.

Vt. una mesa grande en tres pesos 3. -
Vt. dos camisas sin bastidos a tres pesos cfn 6. -
Vt. 129. p^{ta} en el valor de la tierra del Chaparral 129. -
Vt. 3 p^{ta} 5 r. en la vaca y ternera muertas 3. 5
Vt. una yunta de terneros en veinticinco p^{ta} matas 25. 4
Vt. 724 p^{ta} 2 r. en el valor de la casa y solar 724. 2
Vt. 1447. p^{ta} 4/5 r. en el de la Hacienda y sus útiles 1447. 4/5
2338. 7 1/2

Adjudicación a D^{no} Rafael Alvarado por su haber paterno y materno en cantidad de dos mil trescientos treinta y ocho pesos siete y tres quintos reales.

Vt. un toro en doce pesos seis r 12. 6
Vt. dos camisas a tres pesos cfn 6. -
Vt. una mesa p^{ta} torneos en dos pesos 2. -
Vt. 129. p^{ta} en el valor de la tra. del Chaparral 129. -
Vt. 3 p^{ta} 5 r. en la vaca y ternera muertas 3. 5
Vt. 728. p^{ta} 2 r. en el valor de la casa y solar 728. 2
Vt. 1457. p^{ta} 2/5 r. en el de la Hac.^{da} y sus útiles 1457. 2/5
2338. 7 1/2

Adjudicación a D^{na} Maria Alvarado por su ha

ber paterno y materno en cantidad de dos mil trescientos treinta y ocho pesos siete y tres quintos reales.

882	1.º Dos camas con bastidor a 4 pesos cda	8 .
881	2.º Una mesa de vara en cuadro en dos piezas	2 .
882	3.º 3 p.º 5r.º en la vaca y ternera muertas	3. 5
	4.º 129 p.º en el valor de la Tva. del Chaparral	129 .
	5.º 732 p.º 2r.º en el valor de la casa y solar	732. 2.
	6.º 1464 p.º 3r.º en el de la Hacienda y sus útiles	1464. 2½
		2338. 7½

Adjudicacion a D.ª Gertrudis Alvarado por su haber paterno y materno en cantidad de dos mil trescientos treinta y ocho pesos siete y tres quintos reales.

882	1.º dos camas con bastidor en ocho pesos	8 .
881	2.º una mesa en catre reales	1. 6
882	3.º 3 p.º 5r.º en la vaca y ternera muertas	3. 5
882	4.º 129 p.º en el valor de la Tva. del Chaparral	129 .
	5.º 732 p.º 2r.º en el valor de la casa y solar	732. 2.
	6.º 1464 p.º 3r.º en el de la Hacienda y sus útiles	1464. 2½
		2338. 7½

Adjudicacion a D.ª Gabriel Alvarado por su haber paterno y materno en cantidad de dos mil trescientos treinta y ocho pesos siete y tres quintos reales.

881	1.º un armario en cinco p.º y dos tercios en cuatro	9 .
882	2.º una vaca parida en veinticinco pesos cuatro r.º	25. 4
881	3.º 3 p.º 4r.º en la vaca y ternera muertas	3. 4
882	4.º 129 p.º en el valor de la Tva. del Chaparral	129 .
882	5.º 683 p.º 5r.º en el de la casa y solar	683. 4½
882	6.º 1488 p.º 1r.º y ½ en el de la Hacienda y sus útiles	1488. 2½
		2338. 7½

con



SELLO 5°
VALE DOS REALES.

1857
Y
1858

39

cluida en la forma que se ve la cuenta de
particion y adjudicaciones de los bienes de los
finados D.ⁿ Manuel Alvarado y D.^a Rosalia Bar-
roeta, el Contador jurga haber desempeñado su
encargo, y para lo que haya lugar ofrece a la
consideracion de V. dicha cuenta y adjudicacio-
nes, devolviendo asimismo la mortuaria con 28.
hojas utiles. San José Junio 16. de 1858.

J. B. L.

Recibido a las once del dia de su
fecha, aseguro el Sr. Calos ser suya la anterior
firma — *M. Aguilar*

Juzgado civil y de comercio en 1.^a Instancia. San
José a las once y media del dia diez y seis de junio
de mil ochocientos cincuenta y ocho —

Traslado a los interezados para
que digan de la anterior cuenta dentro de tres
dias — *Manuel Aguilar*

Donde Segura.

Abordados Quiros

Seguidamente notifiqué el
auto anterior al Sr. Alvarado y firmó
manifestando que está conforme con
la anterior divisoria, y por lo mismo
renuncia el traslado —

M. Aguilar

M. Alvarado

Ac.

to continuo notifiqué el auto anterior a los
Sres Dn Miguel Da Rita y Dn Rafael
Alvarado y entendidos dijeron que se ha-
llan conforme con la anterior cuenta y
por lo mismo renuncian el traslado y
firmaron. A quelen Villa de Madrid

Miguel Alvarado, Rafael e Alvarado

Juzgado civil y de comercio en la Matanza, San
Jose a las dos de la tarde del dia diez y ocho de
junio de mil ochocientos cincuenta y ocho.

De consentimiento de las partes, a
pruebase la anterior cuenta divisoria
de los bienes que dejó el finado Dn Ma-
nuel Alvarado (art. 610 parte 3.ª del
Codigo General) franquesele a cada uno
de los partícipes testimonio de su hi-
juela. Y de conformidad con el art.
613 del Codigo de Procedimientos y el
consentimiento de las partes, se en-
lase al contador particular, la can-
tidad de ochenta pesos por sus hono-
rarios, los que deberán pagarse por
todos los herederos a fin de rata y adjun-
tándose para este pago, igual canti-
dad en la casa y solar, situada en



SELLO
VALE DOS REALES.

1857
Y
1858

34

la Plaza principal de esta
Ciudad, entendiéndose de aquí en
adelante las hijuelas en esta forma: á todos
los herederos excepto el finado Dn Carlos
se le rebajará solo pesos cuatro reales
de su haber y a este solamente cua-
tro pesos y ~~por lo tanto~~
Manuel Aguilar

Manuel Aguilar *Manuel Aguilar*

Seguidamente notifique
el auto anterior á la Srta Da. Rita, Dn
Miguel y Dn. Rafael Alvarado, lo
mismo que el Licdo. Dn. Manuel
Alvarado y firmaron *Aguilar*

M. Alvarado.
Miguel Alvarado

Rafael Alvarado

Rita Alvarado